



Por: Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
ORDEN DECLARATIVA NÚMERO 30

Yo, Ana C. Ríos Armendáriz, MD, Secretaria de Salud, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico; procedo a emitir la presente Orden Declarativa de conformidad con lo establecido en el Inciso (f) y (g) del Artículo 201 de la referida ley, disponiendo lo siguiente:

PRIMERO: Que de conformidad con la acción oficial tomada por la Agencia Federal "Drug Enforcement Administration" (DEA) bajo la Ley Federal de Sustancias Controladas, mediante órdenes publicadas en el "Federal Register", **procedemos a clasificar e incluir como sustancias controladas en las Clasificaciones I a la V las siguientes sustancias:**

- A. De conformidad con la orden publicada en el "Federal Register" el 4 de abril de 2005 en el Volumen 70, Número 63, página 16935-16937, procedo a incluir en la **Clasificación IV** a la sustancia **Zopiclone**¹ incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros.
- B. De conformidad con la orden publicada en el "Federal Register" el 28 de julio de 2005 en el Volumen 70, Número 144, página 43633-43635, procedo a incluir en la **Clasificación V** a la sustancia **Pregabalin**² incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros.
- C. De conformidad con la orden publicada en el "Federal Register" el 29 de agosto de 2006 Volumen 71, Número 167, página 51115-51117, procedo a incluir en la **Clasificación III** a la sustancia **Embutramide** y sus sales³.
- D. De conformidad con la orden publicada en el "Federal Register" el 3 de mayo de 2007 Volumen 72, Número 85, página 24532-24534, procedo a incluir en la **Clasificación II** a la sustancia **Lisdexarnfetamine**⁴ incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros.
- E. De conformidad con la orden publicada en el "Federal Register", el 21 de mayo de 2009, Volumen 74 Número 97 página 23789-23790, procedo a incluir en la **Clasificación V** a la sustancia **Lacosamine**⁵ [(R)-2-acetoamido-N-benzyl-3-methoxy-propionamide] y todo material, compuesto, mezcla o preparación que contenga cualquier cantidad de la antes referida sustancia.
- F. De conformidad con la orden publicada en el "Federal Register" el 21 de mayo de 2009, Volumen 74, Número 97 página 23790 al 23793 procedo a incluir en la **Clasificación II** a la sustancia **Tapentadol**⁶ incluyendo sus sales, isómeros, éteres y ésteres, así como sus sales de isómeros, éteres y ésteres.
- G. De conformidad con la orden publicada en el "Federal Register", el 6 de octubre de 2009, Volumen 74 Número 192 páginas 51234-51236, procedo a incluir en la **Clasificación IV** a la sustancia **Fospropofol**⁷ incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros.
- H. De conformidad con la orden publicada en el "Federal Register", el 4 de diciembre de 2009, Volumen 74 Número 232 procedo a incluir en **Clasificación III** los siguientes esteroides anabólicos incluyendo sus sales, ésteres y éteres:

Nombre Comercial (entre otros) o también conocida como:
Espopiclone¹, Lunesta¹, Lyrica², [(S)-3-(aminomethyl)-5-methylhexanoic acid]², Solución Tributameutanasia³, Vyvanse⁴, Vimpat⁵, Nucynta⁶, Nucynta ER⁶, Lusedra⁷, Madol⁸, Artifan⁹, Carisoma⁹, Carisoprodol Sintetisa⁹, Listaflex⁹, Mio Relax⁹, Sanoma⁹, Soma⁹, Somadril⁹, Sonflam⁹, Potiga⁹, Esteroides Anabólicos¹¹, Methylone¹², Belvig¹³, Fycompa¹⁴, Canabinoides Sintéticos¹⁵, Ultram¹⁶, Alfaxan¹⁷, UR144¹⁸, UR-144, 1-pentyl-3-(2,2,3,3-tetramethylcyclopropyl)indole¹⁸, 5-fluoro-UR-144¹⁹, 5-F-UR-144¹⁹, XLR11¹⁹, 1-(5-fluoro-pentyl)-3-(2,2,3,3-tetramethylcyclopropyl)indole¹⁹, APINACA²⁰, AKB48²⁰



- **Boldione**¹¹(androst-1,4-diene-3,17-dione)
- **19-nor-4,9(10)-androstrienedione**¹¹(estra-4,9(10)-diene-3,17-dione)
- **Desoxymethyltestosterone**^{8,11}(17amethyl-5a-androst-2-en-17b-ol)

I. De conformidad con la orden publicada en el “Federal Register” el 12 de diciembre de 2011, Volumen 76, Número 238 páginas 77330-77360, procedo a incluir en la **Clasificación IV** la sustancia **Carisoprodol**⁸, incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros

J. De conformidad con la orden publicada en el “Federal Register” el 15 de diciembre de 2011, Volumen 76, Número 241 página 77895-77899, procedo a incluir en la **Clasificación V** la sustancia **Ezogabine**⁹, [N-[2-amino-4-(4-fluorobenzylamino)-phenyl]-carbamacidethylester], incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros.

K. De conformidad con la orden publicada en el “Federal Register”, el 30 de julio de 2012, Volumen 77 Número 146 Página 44456-44462, procedo a incluir en la **Clasificación III** los siguientes esteroides anabólicos incluyendo sus sales, ésteres y éteres:

- **Methasterone**¹¹(2alpha,17alpha-dimethyl-5alphaandrost-17beta-ol-3-one)
- **Prostanazol**¹¹(17b-hydroxy-5androstano[3,2-c]pyrazole)

L. De conformidad con la orden publicada en el “Federal Register”, el 12 de abril de 2013, Volumen 78 Número 71 páginas 21818-21825 procedo a incluir en la **Clasificación I** la sustancia **3,4-methylenedioxy-N-methylcathinone**¹² incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros.

M. De conformidad con la orden publicada en el “Federal Register”, el 8 de mayo de 2013, Volumen 78 Número 89 página 26701-26705, procedo a incluir en la **Clasificación IV** la sustancia **Lorcaserin**¹³ incluyendo sus sales, isómeros, sales de isómeros y cualquier mezcla que contenga esta sustancia.

N. De conformidad con la orden publicada en el “Federal Register”, publicada el 2 de diciembre de 2013, Volumen 78, Número 231 páginas 72013-72016, procedo a incluir en la **Clasificación III** la sustancia **Perampanel**¹⁴, sus sales, isómeros y sales de isómeros.

O. De conformidad con la orden publicada en el “Federal Register” publicada el 16 de mayo de 2013 en el Volumen 78, Número 95 páginas 28735-28739 procedo a incluir las siguientes sustancias como controlados en la **Clasificación I** incluyendo sus sales, isómeros y las sales de isómeros:

- a. (1-pentyl-1H-indol-3-yl)(2,2,3,3-tetramethylcyclopropyl)methanone^{15,18}
- b. 1-pentyl-3-(2,2,3,3-tetramethylcyclopropyl)indole)[1-(5-fluoro-pentyl)1H-indol-3-yl](2,2,3,3-tetramethylcyclopropyl)methanone^{15,19}
- c. N-(1-adamantyl)-1-pentyl-1H-indazole-3-carboxamide^{15,20}

P. De conformidad con la orden publicada en el “Federal Register”, el 2 de julio de 2014, Volumen 79, Número 127 páginas 37623-37630, procedo a incluir en la **Clasificación IV** la sustancia **2-[(dimethylamino)methyl]-1-(3-methoxyphenyl)cyclohexanol**¹⁶, sus sales, isómeros ópticos y sales de estos isómero s(inclusive tramadol).

Nombre Comercial (entre otros) o también conocida como:

Espociclone¹, Lunesta¹, Lyrica², [(S)-3-(aminomethyl)-5-methylhexanoic acid], Solución Tributamectanasia³, Vyvanse⁴, Vimpat⁵, Nucynta⁶, Nucynta ER⁶, Lunesta⁷, Artila⁸, Carisoma⁹, Carisoprodol Sintesis⁹, Litraflex⁹, Mio Relax⁹, Soma⁹, Somadril⁹, Somilam⁹, Potiga¹⁰, Esteroides Anabólicos¹¹, Methyione¹², Belvig¹³, Rycempa¹⁴, Canabinoides Sintéticos¹⁵, Ultram¹⁶, Alfaxan¹⁷, UR144¹⁸, UR-144, 1-pentyl-3-(2,2,3,3-tetramethylcyclopropyl)indole¹⁸, 5-fluoro-UR-144¹⁹, 5-F-UR-144¹⁹, XLRI1¹⁹, 1-(5-fluoro-pentyl)-3-(2,2,3,3-tetramethylcyclopropyl)indole¹⁹, APNACA²⁰, AKB48²⁰

Q. De conformidad con la orden publicada el 27 de febrero de 2014 en el “Federal Register” Volumen 79, Número 39 páginas 10985-10989, procedo a incluir en la **Clasificación IV** la sustancia **Afaxalone**¹⁷ incluyendo sus sales, isómeros y sales de isómeros.

SEGUNDO: Dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación de esta Orden o contados a partir de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado como anejo al *Reglamento Número II del Secretario del Departamento de Servicios Contra la Adicción*, Reglamento Número 4032 del 6 de octubre de 1989, adoptado por el Departamento de Salud, conforme la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada (Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme), lo último que ocurra, toda persona, natural o jurídica que fabrique, distribuya, dispense o posea cualquier cantidad de las sustancias mencionadas en el dispositivo PRIMERO de esta Orden o que esté realizando investigaciones con dichas sustancias, deberá proceder con respecto a la misma y tener un Certificado de Registro para esos fines conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada y en los reglamentos aprobados al amparo de la misma que se sean aplicables.

TERCERO: Luego de transcurrido el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación de esta Orden o contados a partir de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado como anejo al Reglamento II del Secretario del Departamento de Servicios Contra la Adicción sobre Sustancias Controladas, conforme la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada (Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme), lo último que ocurra, ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse a la fabricación, distribución o dispensación de la sustancia incluida en esta Orden ni a investigaciones con la misma, si no está provista de un Certificado de Registro Modificado, expedido de conformidad con la Ley Número 4, *supra*, y de los Reglamentos aprobados al amparo de la misma y dé cumplimiento a todo lo requerido en dicha Ley. Deberá además dar cumplimiento a todo lo requerido de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 4, *supra* y en los mencionados reglamentos, en aquellas disposiciones que le sean aplicables.

Expedida la presente hoy 25 de agosto de 2014, en San Juan, PR.

ANA C. RÍUS ARMENDÁRIZ, MD
SECRETARIA DE SALUD

Nombre Comercial (entre otros) o también conocida como:
Espopiclone¹, Lunesta¹, Lyrica², [(S)-3-(aminomethyl)-5-methylhexanoic acid]², Solución Tributameentanasiá³, Vyvanse⁴, Vimpat⁵, Nucynta⁶, Nucynta ER⁶, Lusedra⁷, Madol⁸, Artifar⁹, Carisoma⁹, Carisoprodol Sintesis⁹, Listaflex⁹, Mio Relax⁹, Sanoma⁹, Soma⁹, Somadril⁹, Somflam⁹, Potiga¹⁰, Esteroides Anabólicos¹¹, Methylone¹², Belviq¹³, Pycampa¹⁴, Canabinoides Sintéticos¹⁵, Ultram¹⁶, Alfaxan¹⁷, UR144¹⁸, UR-144, 1-pentyl-3-(2,2,3,3-tetramethylcyclopropyl)indole)¹⁸, 5-fluoro-UR-144¹⁹, 5-F-UR-144¹⁹, XLR11¹⁹, 1-(5-fluoro-pentyl)-3-(2,2,3,3-tetramethylcyclopropyl)indole)¹⁹, APINACA²⁰, AKB48²⁰